

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

ACUMULA Y RESUELVE RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EXTRABAJADORES, AÑO 2023.

VALPARAÍSO, **viernes, 22 de diciembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° 00632/2023 /

VISTO: Los recursos de reposición presentados don Cristian Edwin Larife Quiroga, don Jorge Serafín Muñoz Aguilera y don Juan Pablo Andrés Cabezas Muñoz; lo dispuesto en la Ley 21.516 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2023; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las Resoluciones Exentas cero papel N° 65 y N° 402 ambas de 2023, y de esta Subsecretaría; el expediente cero papel N° 5301 de 2023, el Memorándum (D.D.P.) N° 00283/2023, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 098/2023, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta cero papel N° 65 de fecha 7 de septiembre de 2023 de esta Subsecretaría, se aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "**Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2023**", en adelante el "Programa".

2. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta cero papel N° 402 de fecha 15 de noviembre de 2023, esta Subsecretaría fijó la nómina aprobados y de rechazados del Programa, los últimos correspondiendo a quienes no dieron cumplimiento a todos los requisitos exigidos en las bases para acceder a los beneficios que este contempla.

3. Que, en el acto administrativo indicado precedentemente, se estableció el rechazo de las postulaciones presentadas por don Cristian Edwin

Larife Quiroga, don Jorge Serafín Muñoz Aguilera y don Juan Pablo Andrés Cabezas Muñoz, fundándose en cada caso la causal de rechazo en el siguiente tenor:

Beneficio principal:

Larife Quiroga	Cristian Edwin	26.456.046	2	Playa Blanca 1142. Mejillones. Región de Antofagasta	Incumplimiento Art 14°, letra a), n°1 de las Bases. La postulación deberá presentarse juntamente con: Fotocopia de cédula de identidad vigente de quien postula, por ambos lados. Postulante presenta copia sólo de la cara posterior de su cédula.
Muñoz Aguilera	Jorge Serafín	14.467.190	2	Esperanza #1251 barrancas. San Antonio. Región de Valparaíso	Incumplimiento Art 14°, letra b), n°1 de las Bases. La postulación deberá presentarse juntamente con: Fotocopia de cédula de identidad vigente de quien postula, por ambos lados. Postulante presenta copia sólo de la cara frontal de su cédula. Incumplimiento Art 14°, letra b), n°2 de las Bases. La postulación deberá presentarse juntamente con: Finiquito de trabajo, en copia autorizada ante Notario mediante firma electrónica avanzada. Postulante presenta finiquito legalizado en copia a color del original.

Beneficio complementario:

Muñoz Aguilera	Jorge Serafín	14.467.190	2	Violeta Dennis Muñoz Sepúlveda	Incumplimiento Art 15°, letra b) de las Bases. Certificados de alumno regular presentados no cuentan con medio de verificación electrónica. Además, el certificado de Violeta Muñoz no se encuentra firmado.
Cabezas Muñoz	Juan Pablo Andrés	16.820.489	2	Martina Ignacio Cabezas Soto	Incumplimiento Art 15°, letra b) de las Bases. Certificado de alumno regular presentado no indica fecha de emisión ni cuenta con medio de verificación electrónica.

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de las Bases de Postulación al Programa, dentro del plazo legal, don Cristian Edwin Larife Quiroga, don Jorge Serafín Muñoz Aguilera y don Juan Pablo Andrés Cabezas Muñoz interpusieron Recurso de Reposición en contra de la Resolución Exenta Cero papel N° 402 de 2023, entregando la información faltante, y subsanando sus incumplimientos, por lo tanto, procede acoger lo solicitado por los recurrentes.

5. Que, en atención a que los recursos interpuestos se refieren al mismo Programa, y a que los actos impugnados contienen la similares causales de rechazo de las postulaciones presentadas, resulta procedente acumular los procedimientos mediante el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880, que establece que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación".

RESOLUCIÓN:

1.- Dispóngase la acumulación de los recursos de reposición interpuestos por don Cristian Edwin Larife Quiroga, cedula de identidad N° 26.456.046-2, correo electrónico clarife1999@gmail.com, don Jorge Serafín Muñoz Aguilera, cedula de identidad N° 14.467.190-2, correo electrónico jorge.coke.1975@gmail.com y don Juan Pablo Andrés Cabezas Muñoz, cedula de identidad N° 16.820.489-2, correo electrónico

Kbza.xd@gmail.com, todos en contra de la Resolución Exenta Cero Papel N° 402 de 2023, de esta Subsecretaría, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 19.880.

2.- Acógrese el recurso de reposición interpuesto por don Cristian Edwin Larife Quiroga, don Jorge Serafín Muñoz Aguilera, y don Juan Pablo Andrés Cabezas Muñoz, ya individualizados, en contra de la Resolución Exenta Cero Papel N° 402 de 2023, de esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

3.- Modifíquese la Resolución Exenta N°402 de 2023, de esta Subsecretaría, que fija nómina de rechazados en el marco del **Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2023**, en el sentido de eliminar de la nómina de rechazados a los recurrentes.

4.- Incorpórese en la nómina de beneficio complementario lo siguiente:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO	TIPO	MONTO UF	TOTAL UF
1	Cabezas Muñoz	Juan Pablo Andrés	16.820.489	2	Martina Ignacio Cabezas Soto	Básica	16	16

5.- Incorpórese en la nómina de postulantes en lista de espera, debido a la disponibilidad presupuestaria para el presente programa, a los recurrentes de acuerdo a lo siguiente:

Lista de espera beneficio principal:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	REGIÓN
1	Muñoz Aguilera	Jorge Serafín	14.467.190	2	Valparaíso
2	Larife Quiroga	Cristian Edwin	26.456.046	2	Antofagasta

Beneficio Complementario:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	RUT	D/V	NOMBRE HIJO(A)	TIPO	MONTO UF	TOTAL UF
1	Muñoz Aguilera	Jorge Serafin	14.467.190	2	Violeta Dennis Muñoz Sepúlveda	Básica	16	40
					Franco Antonio Muñoz Manzo	Media	24	

6.- EXÍJASE al beneficiario indicado en el resolutivo N° 4, la rendición de cuentas por los recursos percibidos para el financiamiento del arancel y matrícula, en un plazo máximo de 60 días corridos a contar de su entrega, según lo dispuesto en el artículo 26 inciso final de las Bases del Programa, y de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, quedando inhabilitado de recibir nuevos recursos por parte de ésta Subsecretaría en caso de no dar cumplimiento a esta obligación. Los recursos percibidos por conceptos de becas de estudios no deberán ser rendidos.

7.- **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2023.

8.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PSS/FOM/FFC/MUV/MCT

**JAVIER ANDRES RIVERA
VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20214820&hash=faf79>

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
Compromiso Presupuesto	
Concepto:	24-01-284
Monto:	585.600
Folio:	29
Fecha:	12/12/23

